



Madrid, 20 de diciembre de 2018

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4  
28006 - MADRID

**Asunto:** Terminación de Pacto Parasocial

Muy Sres. míos:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, adjunto se remite, para su publicación como hecho relevante, copia de la carta recibida en la sociedad notificando la terminación de un pacto parasocial que afectaba a la misma, a la que se acompaña copia de las escrituras en las que se formaliza dicha terminación.

Atentamente,

José Ramón del Caño Palop  
Secretario del Consejo

CARLOS MARCH DELGADO

CASTELLÓ, 77  
28006 MADRID

Madrid, a 19 de diciembre de 2018

Corporación Financiera Alba, S.A.  
Castelló, 77, 5ª planta  
MADRID

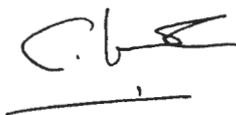
Muy Sres. Míos:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 531 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, por la presente les comunico que los hermanos Leonor, Gloria, Juan y Carlos March Delgado hemos acordado dejar sin efecto la cláusula relativa a Corporación Financiera Alba, S.A. contenida en el pacto de sindicación sobre de las acciones de Banca March, S.A. de las que somos titulares y que componen la totalidad del capital social de esta entidad, formalizado el 4 de diciembre de 2014 ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con el número 2.502 de su protocolo, (Hecho Relevante número 215834 rectificado por Hecho Relevante número 216264).

En consecuencia, y a los efectos oportunos, por la presente les comunicamos que actualmente no existe ningún pacto o acuerdo extraestatutario entre los hermanos March Delgado ni entre estos y Banca March en el que se regule el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de Corporación Financiera Alba, S.A. ni se restrinja o condicione la libre transmisibilidad de sus acciones.

Se adjuntan copias de las escrituras públicas que formalizan la modificación del pacto de sindicación dejando sin efecto la cláusula relativa a Corporación Financiera Alba, S.A., rogándoles que, a fin de poder acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 531 de la Ley de Sociedades de Capital, acusen recibo de la recepción de este escrito y procedan a presentar el correspondiente hecho relevante a la CNMV y, posteriormente, notifiquen al Registro Mercantil el fin del pacto relativo a Corporación Financiera Alba, S.A. y den cumplimiento a los demás requisitos de publicidad legalmente previstos.

Atentamente,



Carlos March Delgado



07/2018



E|6579231

JOSE M.º DE PRADA GUAITA  
 NOTARIO  
 Santa Engracia, 6  
 Tel. 91 308 62 32  
 28010 MADRID

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA, NO EXTINTIVA, DE  
 PACTO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE  
 SÍNDICO DE BANCA MARCH, S.A. -----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO. -----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de diciembre  
 de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario de Ma-  
 drid y de su Ilustre Colegio Notarial. -----

-----  
 COMPARECEN  
 -----

DON JUAN MARCH DELGADO, mayor de edad, casado, veci-  
 no de 28006-Madrid, con domicilio en la calle Cas-  
 telló 77, con DNI/NIF número 41.270.497-X. -----

DON CARLOS MARCH DELGADO, mayor de edad, casado, ve-  
 cino de 28006-Madrid, con domicilio en la calle Pe-  
 dro de Valdivia, 19, con DNI/NIF número 50.265.040-  
 N. -----

DOÑA GLORIA MARCH DELGADO, mayor de edad, soltera,  
 vecina de 28010-Madrid, con domicilio en la calle

Eduardo Dato, 15, con DNI/NIF número 41.185.458-W. -  
DON ANDRÉS ZUNZUNEGUI RUANO, mayor de edad, casado,  
con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid, con  
domicilio en la calle Castelló 77, con DNI/NIF núme-  
ro 33.500.924-K. -----

Les identifico por los documentos reseñados. -----

INTERVIENEN: -----

Todos en su propio nombre y derecho. -----

Tienen a mi juicio, capacidad legal y legitimación  
bastantes para otorgar esta ESCRITURA DE NOVACIÓN  
MODIFICATIVA, NO EXTINTIVA, DE PACTO DE SINDICACIÓN  
DE ACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO DE BANCA MARCH,  
S.A., y al efecto: -----

-----

EXPONEN

-----  
I.- El día 4 de diciembre de 2014 en escritura  
pública otorgada ante mí, con el número 2.502 de mi  
protocolo (el "Pacto de Sindicación"), Don Juan  
March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor  
March Delgado y Doña Gloria March Delgado formaliza-  
ron un pacto de sindicación de las acciones de Banca  
March, S.A. de las que eran titulares. -----  
Este pacto incluía asimismo una previsión respecto



07/2018



E16579232

al ejercicio de los derechos de voto de los sindicados en Corporación Financiera Alba, S.A. -----

II.- Si bien esta sindicación ha venido cumpliendo la finalidad que determinó su constitución, se hace necesario modificar la cláusula Novena del Pacto de Sindicación a los efectos de que Banca March, S.A. cese en el control de Corporación Financiera Alba, S.A., que dejará de formar parte del grupo de sociedades dependientes de Banca March, S.A., así como proceder a la sustitución de uno de los síndicos designados. -----

En consecuencia, DON JUAN MARCH DELGADO, DON CARLOS MARCH DELGADO, DOÑA LEONOR MARCH DELGADO y DOÑA GLORIA MARCH DELGADO han acordado otorgar la presente novación modificativa, no extintiva, del citado pacto que se formalizó en la escritura otorgada ante mí, citada en el expositivo anterior, con arreglo a las siguientes: -----

CLAÚSULAS:

PRIMERO.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL

PACTO DE SINDICACIÓN. -----

Con la finalidad de que Banca March, S.A. cese en su control sobre Corporación Financiera Alba, S.A., Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado acuerdan dejar sin efecto, desde el otorgamiento de la presente escritura, la cláusula Novena del Pacto de Sindicación, relativa al ejercicio de los derechos de voto de los sindicados en Corporación Financiera Alba, S.A. -----

A los efectos oportunos, Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado declaran que no existe ningún otro pacto o acuerdo extra estatutario en el que se regule el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de Corporación Financiera Alba, S.A. ni se restrinja o condicione la libre transmisibilidad de sus acciones. -----

SEGUNDO.- SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO. -----

Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado acuerdan designar síndico a Don Andrés Zunzunegui Ruano, en sustitución de Don José Nieto de la Cierva, al que agradecen los servicios prestados durante



07/2018



E16579233

estos años. -----

Don ANDRÉS ZUNZUNEGUI RUANO, compareciente en este acto, acepta el cargo de síndico para el que ha sido designado y toma posesión del mismo. -----

TERCERO.- NOVACIÓN NO EXTINTIVA. -----

En cuanto no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo o incompatible con el mismo, será de plena aplicación entre los Sindicados el Pacto de Sindicación formalizado el día 4 de diciembre de 2014, en escritura pública otorgada ante mí, con el número 2.502 de mi protocolo (el "Pacto de Sindicación"). -----

En la presente escritura comparecen y prestan su expreso consentimiento Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Gloria March Delgado y Don Andrés Zunzunegui Ruano. -----

Doña Leonor March Delgado prestará su consentimiento a esta escritura en documento separado y con los mismos efectos. -----

Les hago las reservas y advertencias legales y fis-

cales, quedando enterados, según manifiestan. -----

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: -----

"Los comparecientes quedan informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden de-



07/2018



E16579234

rivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

Los comparecientes manifiestan, en este acto, su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de que aceptan y prestan su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que les conciernen. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suce-

da. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por medio de correo postal ante el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída por mí el Notario y por los comparecientes esta escritura, a su elección, manifiestan haber quedado debidamente informados de su contenido y prestan su libre consentimiento, ratifican, y previas advertencias legales pertinentes, la firman conmigo, de lo que doy fe. -----



07/2018



E|6579235

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos, de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes, así como de quedar extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EC, números el del presente y los cuatro anteriores correlativos en orden. Yo el Notario DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo y firma del Notario autorizante. Rubricados y sellado. -----

Documento sin cuantía. Ley 8/1989. -----

**ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA** de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido, para los comparecientes, según intervienen, en cinco folios de clase especial, serie EI, números 6579231,

6579232, 6579233, 6579234 y 6579235, en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE.



*[Handwritten signature]*



E16579298

JOSE M. DE PRADA GUAITA  
NOTARIO

Santa Engracia, 6  
Tel. 91 368 6232  
28010 MADRID

ALONSO CUEVILLAS  
NOTARIO  
C/da. Alejandro Roselló, 26-entlo  
07002 PALMA DE MALLORCA (Islas Baleares)  
Tel: 971 774535 Fax: 971 467617  
e-mail: alonso@notariapalma.com

07/2018

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA, NO  
EXTINTIVA, DE PACTO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES Y  
SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO DE BANCA MARCH, S.A. -----

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En Palma de Mallorca, mi residencia, a  
diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario  
del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares.

COMPARECE: -----

DOÑA LEONOR MARCH DELGADO, mayor de edad,  
casada, vecina de 07001-Palma de Mallorca (Islas  
Baleares), con domicilio en Convent Sant Francesc  
número 5, con DNI/NIF número 41.173.735-D. -----

La identifico por el documento reseñado. -----

INTERVIENE: -----

En su propio nombre y derecho. -----

Tiene a mi juicio, capacidad legal y  
legitimación bastantes para otorgar esta ESCRITURA  
DE NOVACIÓN MODIFICATIVA, NO EXTINTIVA, DE PACTO DE  
SINDICACIÓN DE ACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO DE

BANCA MARCH, S.A., y al efecto:-----

EXPONE:-----

I.- Que el día 4 de diciembre de 2014 en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don José María de Prada Guaita, con el número 2.502 de su protocolo (el "Pacto de Sindicación"), Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado formalizaron un pacto de sindicación de las acciones de Banca March, S.A. de las que eran titulares.---

Este pacto incluía asimismo una previsión respecto al ejercicio de los derechos de voto de los sindicados en Corporación Financiera Alba, S.A.---

II. Que si bien esta sindicación ha venido cumpliendo la finalidad que determinó su constitución, se hace necesario modificar la cláusula Novena del Pacto de Sindicación a los efectos de que Banca March, S.A. cese en el control de Corporación Financiera Alba, S.A., que dejará de formar parte del grupo de sociedades dependientes de Banca March, S.A., así como proceder a la sustitución de uno de los síndicos designados.-----

III.- Que en consecuencia, DON JUAN MARCH DELGADO, DON CARLOS MARCH DELGADO, DOÑA LEONOR MARCH



E16579299

07/2018

DELGADO y DOÑA GLORIA MARCH DELGADO acordaron otorgar una novación modificativa, no extintiva, del citado pacto que se formalizo en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José María de Prada Guaita, citada en el expositivo anterior.---

IV.- Que DON JUAN MARCH DELGADO, DON CARLOS MARCH DELGADO y DOÑA GLORIA MARCH DELGADO han otorgado la citada novación modificativa, en el día de hoy 19 de diciembre de 2018, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José María de Prada Guaita, con el número 2.324 de su protocolo; y DOÑA LEONOR MARCH DELGADO, lo hace en este acto, y:-----

OTORGA:-----

DOÑA LEONOR MARCH DELGADO declara conocer, aceptar y expresamente consiente y otorga esta ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA, NO EXTINTIVA, DE PACTO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO DE BANCA MARCH, S.A., de forma idéntica a la realizada por sus tres hermanos en la escritura citada en el Expositivo IV anterior, que se reproduce

seguidamente:-----

"" PRIMERO.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PACTO DE SINDICACIÓN.-----

Con la finalidad de que Banca March, S.A. cese en su control sobre Corporación Financiera Alba, S.A., Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado acuerdan dejar sin efecto, desde el otorgamiento de la presente escritura, la cláusula Novena del Pacto de Sindicación, relativa al ejercicio de los derechos de voto de los sindicados en Corporación Financiera Alba, S.A.-----

A los efectos oportunos, Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado declaran que no existe ningún otro pacto o acuerdo extra estatutario en el que se regule el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de Corporación Financiera Alba, S.A. ni se restrinja o condicione la libre transmisibilidad de sus acciones.-----

SEGUNDO.-SUSTITUCIÓN DE SÍNDICO.-----

Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado acuerdan designar síndico a Don Andrés

07/2018



E16579300

Zunzunegui Ruano, en sustitución de Don José Nieto de la Cierva, al que agradecen los servicios prestados durante estos años.-----

TERCERO.- NOVACIÓN NO EXTINTIVA.-----

En cuanto no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo o incompatible con el mismo, será de plena aplicación entre los Sindicados el Pacto de Sindicación formalizado el día 4 de diciembre de 2014, en escritura pública otorgada ante mí, con el número 2.502 de mi protocolo (el "Pacto de Sindicación")".-----

Le hago las reservas y advertencias legales y fiscales, quedando enterada, según manifiesta.-----

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:-----

De acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos vigente en el momento de la firma y, en especial, en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas comparecientes de lo siguiente:-----

El responsable del tratamiento de sus datos personales es D. Víctor Alonso-Cuevillas. Dirección: Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo, 07002 Palma de Mallorca, Illes Balears. Contacto: [rgpd@alonso-cuevillasnotarios.com](mailto:rgpd@alonso-cuevillasnotarios.com), Web: [www.alonso-cuevillasnotarios.com](http://www.alonso-cuevillasnotarios.com) La finalidad del tratamiento de sus datos personales es gestionar los servicios solicitados ante esta notaría, cumpliendo la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y la que sea de aplicación para formalizar el acto o negocio jurídico documentado, como es el caso del presente documento. También la facturación de los servicios prestados y el seguimiento posterior, incluyendo comunicaciones por vía electrónica. Realización de funciones propias de la actividad notarial, de obligado cumplimiento.-----

Pueden derivarse decisiones automatizadas, previstas legalmente, adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, por las autoridades competentes.-----

07/2018



E16579301

La legitimación para el tratamiento de sus datos radica en la obligación legal para recabarlos, para poder ejercer la función pública notarial, así como su consentimiento para dicho tratamiento.-----

Sus datos personales se mantendrán durante los plazos legales previstos.-----

El Responsable no cederá sus datos a terceros, salvo obligación legal: Administraciones Públicas, entidades necesarias para la correcta prestación del servicio. En su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.-----

Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. En caso de desear ejercer cualquiera de los derechos mencionados, el Responsable le facilitará un formulario adecuado, que debe ser presentado en la dirección Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo, 07002 Palma de Mallorca, Illes Balears, adjuntando su DNI o pasaporte o bien a la siguiente

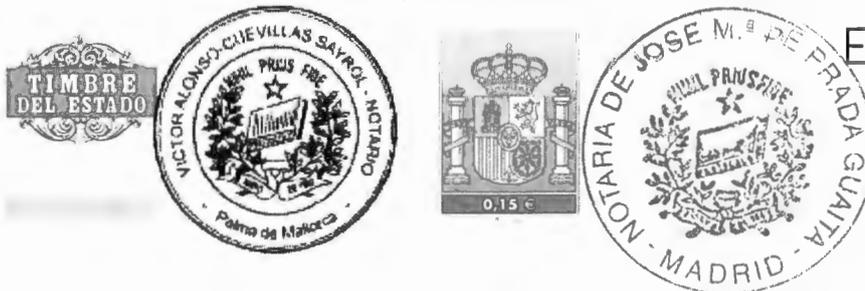
dirección de correo electrónico [rgpd@alonso-cuevillasnotarios.com](mailto:rgpd@alonso-cuevillasnotarios.com). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos ( ) El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud.[www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Leída por mí el Notario y por la compareciente esta escritura, a su elección, manifiesta haber quedado debidamente informada de su contenido y presta su libre consentimiento, ratifica, y previas advertencias legales pertinentes, la firma conmigo, de lo que doy fe.-----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente, así como de quedar extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el

EI 6579302

07/2018



presente, y los cuatro anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, doy fe. Está la firma de la compareciente.

Signado. VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL.

Rubricado y sellado.

Es copia autorizada electrónica exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido, conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita, o quien legalmente le sustituya.

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es su entrega al interesado. En Palma de Mallorca, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Doy Fe.

**ES TRASLADO A PAPEL DE COPIA ELECTRONICA** de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en el protocolo corriente de instrumentos públicos del notario de Palma de Mallorca, Don Victor Alonso-Cuevillas Sayrol, expedida el día de hoy; y previa nota en el Libro Indicador la expido, yo, José María de Prada Guaita, en cinco folios de uso exclusivo notarial, serie EI, números 6579298, 6579299, 6579300, 6579301 y 6579302, en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE.-



NOTARIA DE  
D. JOSE M. DE PRADA GUAITA  
ANOTADO Libro Indicador  
Tomada N.º 562